I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 251 /

Quillón, 31 de Julio de 2013.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 2717 de fecha 22 de Julio de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, para la adquisición de un Autoclave por un monto de $ 6.067.000.- (Seis millones sesenta y siete mil pesos), compra que realizara el Servicio de Salud.

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

AGS/ECHV/LPC/jsb.
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PGR/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 18 de julio del 2013, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la **I. MUNCIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2717 22.07.2013

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de julio del 2013, entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio, para lo cual el Municipio lo autoriza mediante el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/3B/1C
Oficina de Partes

JHM/JVF/RCR/HAN/JAR/MMD/MAO/FAR/ths

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a dieciocho de junio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillon, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestion de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolucion exenta Nº 361 del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Dentro de ese contexto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto fondos con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes del **CESFAM Quillon**, establecimiento dependiente de la I. Municipalidad, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio de Salud, para lo cual el municipio lo autoriza mediante el presente convenio a fin de que realice todos los procedimientos administrativos correspondientes y adquiera para el Municipio la siguiente especie:

a) Autoclave por un monto de: $6.067.000.-

Si con motivo del proceso licitatorio se obtuviera un precio menor, las partes dejan establecido que esa diferencia no será transferida al Municipio sino que se entenderá devuelta al Servicio de Salud Ñuble quien podrá destinarla a otras actividades o necesidades de apoyo a la atención primaria de la provincia. En caso contrario, de requerirse mas recursos que los asignados por este convenio para la adquisición de las especies indicadas, de acuerdo a las ofertas que se reciban en el proceso de compras públicas, el Servicio evaluará incrementar o no dichos recursos lo cual se comunicará oportunamente al Municipio.

CUARTA: Por este acto, la I. Municipalidad, autoriza al Servicio **a retener** del Programa referido, la suma de **$6.067.000.- (Seis millones sesenta y siete mil pesos)**, que corresponde al precio estimado de la especie antes indicada, impuestos incluidos, para proceder a los pagos respectivos.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente**.